

DSNV/GCI/ 0 0 0 0 3

Caracas, 0 4 ABR 2023

CIRCULAR

A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE Y CASAS DE BOLSA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), como Ente rector del mercado de valores y actuando conforme a lo establecido en los artículos 3, numerales 6, 94 y 98, numeral 9, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211, Extraordinaria de fecha 30/12/2015, informa lo siguiente:

I.- Con la finalidad de facilitar la consignación de la información económica y financiera mensual, deberán remitirla únicamente a los correos: reportes.gci@sunaval.gob.ve dentro de los diez (10) días continuos siguientes, a la fecha del último cierre mensual, la información que se detalla a continuación:

- a) Balance General Resumido. (En formato PDF)
- b) Estado de Resultado Resumido. (En formato PDF)
- c) Balance General Detallado. (En forma Excel)
- d) Estado de Resultado Detallado. (En forma Excel)
- e) Posición Global Neta en Divisas. (En formato PDF)
- f) Detalle de la Cartera Propia. (En formato PDF)
- g) Detalle de la Cartera Relacionada. (En formato PDF)
- h) Declaración Mensual de Solvencia (En formato PDF)
- i) Reporte Diario de las Posición Activas y Pasivas en Moneda Extranjera. (En formato PDF).

Cabe destacar que los estados financieros mensuales, deberán estar debidamente elaborados y suscritos por un contador público colegiado y por las personas autorizadas conforme a los Lineamientos Generales (Capítulo I) del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Así mismo, deberán publicar el Balance General y Estado de Resultado Resumido mensual debidamente firmado, a través de su página web o sus redes sociales y remitir el link dentro del plazo establecido.

En cuanto a los estados financieros dictaminados por una firma de Contadores Públicos, inscrita en el Registro Nacional de Valores, deberán ser consignados de manera semestral dentro de los primeros 90 días continuos, luego del cierre del ejercicio económico, y publicados a través de su página web o sus redes sociales, después de ser aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre semestral.

II.- Con relación a los registros contables de la Acción y el Puesto adquiridos en la Bolsa de Productos e Insumos Agropecuarios de Venezuela, S.A. (BOLPRIAVEN), se informa a las casas de bolsa de productos agrícolas lo siguiente:

De acuerdo a la dinámica contable establecida en el Capítulo III, Sección 3.0240 Portafolio de Acciones del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, se considera pertinente contabilizar la Acción de BOLPRIAVEN, por cuanto la misma no es objeto de oferta pública, en la cuenta contable **12217MM0000C Acciones de empresas privadas distintas a Bancos y EAPs no objeto de oferta pública. Portafolio para Comercialización de Acciones** y mantenerla valorada al costo de adquisición.

En cuanto, al Puesto de Bolsa, se considera pertinente contabilizarlo en la cuenta contable **12184MM0000C Acciones (Puestos) en Bolsa de Valores del País** y su valoración en la cuenta **36301MM0200C Ganancia o pérdida no realizada por ajuste a valor de mercado. Portafolio para Comercialización de Acciones.**

Es importante mencionar, que el monto correspondiente a las ganancias, originadas por la valoración del Puesto de Bolsa, no podrán ser utilizadas para aumentos de capital, o reposición de pérdidas. El detalle que conforman estos montos deberán ser revelados en los estados financieros dictaminados.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección: inspecciones@sunaval.gob.ve o a los números telefónicos (0212) 761.9427, extensión 1181.

Se deja sin efecto para las sociedades de corretaje y casas de bolsa de productos e insumos agrícolas, la circular DSNV/GCI/1692 de fecha 20/12/2019.

Atentamente,



Carlos Enrique Herrera Martínez
CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)
Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019

AA/EP/mch
AA/EP/mch

2/2